



Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 27 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente N° 25-012408-001, que contiene la Nota Informativa N° 019-2025-OPE-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 19.05.25, copia de la Resolución Directoral N° 141-2025-DE-HSJL/MINSA, de fecha 06.05.25, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del citado cuerpo legal, establece que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del referido Decreto Supremo, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, la Resolución Directoral N° 141-2025-DE-HSJL/MINSA, de fecha 06.05.25, en su artículo 3, se resuelve reestructurar los equipos de trabajo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, los cuales se incorporan dentro de su estructura funcional, asimismo en su artículo 4, se precisa sus funciones con los nombres de los equipos reestructurados;

Que, a través de la Nota Informativa N° 019-2025-OPE-HSJL-DIRIS LC/MINSA, la Oficina de Planeamiento Estratégico solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 141-2025-DE-HSJL/MINSA, de fecha 06.05.25, a fin de reflejar adecuadamente la denominación correcta de los equipos que integran la Oficina de Planeamiento Estratégico;

Que, debemos precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos a nivel Institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente atender la solicitud presentada por la Oficina de Planeamiento Estratégico; en consecuencia, rectificar el error material descrito en los artículos 3 y 4 de la Resolución Directoral N° 141-2025-DE-HSJL/MINSA, de fecha 06.05.25, conforme al marco normativo vigente;



Contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica y,

De conformidad con las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, con las facultades otorgadas y señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N°449-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR, el error material descrito en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 141-2025-DE-HSJL/MINSA, de fecha 06 de mayo de 2025, respecto a los nombres de los Equipos reestructurados, conforme se detalla:

(...)

DICE:

ARTÍCULO 3.- REESTRUCTURAR, los Equipos de Trabajo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, los cuales se incorporan dentro de su estructura funcional, conforme quedara establecido de la siguiente manera:

- Equipo de Organización y Modernización
- Equipo de Presupuesto
- Equipo de Planeamiento
- Equipo de Inversiones de Salud
- Equipo de Costos

DEBE DECIR:

ARTICULO 2.- REESTRUCTURAR, los Equipos de Trabajo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, los cuales se incorporan dentro de su estructura funcional, conforme quedara establecido de la siguiente manera:

- Equipo de Costos
- Equipo de Organización y Modernización
- Equipo de Planificación
- Equipo de Presupuesto
- Equipo de Proyecto de Inversión.

ARTICULO 2.- RECTIFICAR, el error material descrito en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 141-2025-DE-HSJL/MINSA, de fecha 06 de mayo de 2025, respecto a los nombres de los Equipos de Trabajo reestructurados en el que se precisa sus funciones, debiendo adecuarse según la rectificación señalada en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DEJAR, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 141-2025-DE-HSJL/MINSA, de fecha 06.05.25, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las demás instancias administrativas correspondiente e interesados, conforme corresponde.

ARTÍCULO 5.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho (www.hospitalsjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

 **MINISTERIO DE SALUD**
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 21447 - RNE. 2157

JCBF/AAM/wdpg

Distribución:

- DE.
- EAJ.
- OPE.
- EACE.
- Interesados.

